

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2021-MDY

Yanahuara, 05 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 01371-2021-URH-MDY, el Proveído N° 04091-2021-OAF-MDY, el Proveído N° 00208-2021-OPP, el Proveído N° 04096-2021-OAF-MDY, el Informe N° 01372-2021-URH-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Ley N° 29849, y el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, refieren que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad y régimen especial de contratación laboral para el sector público propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, en su artículo 4° establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente;

Que, en fecha 06 de setiembre del 2021 se publicó el Decreto de Urgencia N° 083-2021 que en su Única Disposición Complementaria Final autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 02 de noviembre del 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. Las entidades

de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad. La contratación autorizada se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

- a. **Preparatoria:** Las áreas usuarias, con el apoyo de la ORH correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- b. **Convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- c. **Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.
- d. **Suscripción del contrato:** La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 2 de noviembre de 2021.

Que, la Oficina de Recursos Humanos es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en la dicha disposición, así como del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia;

Que, con Informe N° 01371-2021-URH-MDY el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que se han recepcionado los términos de referencia para contratación de personal por Contrato Administrativo de Servicios para el presente año, solicitando la autorización correspondiente, en mérito al Decreto de Urgencia N° 083-2021, para la elaboración de la Convocatoria CAS Decreto de Urgencia N° 083-2021, anexando la relación de plazas materia de convocatoria así como la proyección de gasto correspondiente;

Que, con Proveído N° 00208-2021-OPP la Jefa encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal N° 48 para el año fiscal 2021;

Que, con Proveído N° 04096-2021-OAF-MDY el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas autoriza se realicen las acciones administrativas correspondientes para la elaboración de la Convocatoria CAS Decreto de Urgencia N° 083-2021 de acuerdo a las necesidades de las diferentes unidades orgánicas de este gobierno local;

Que, a través del Informe N° 01372-2021-URH-MDY el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita se designe la Comisión Permanente de Selección de Personal para Contratos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

Administrativos de Servicios - CAS 2021 de la Municipalidad Distrital de Yanahuara para el antes referido proceso de selección, proponiendo que la misma quede conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Primer Miembro : Gerente de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente
Segundo Miembro : Gerente de Desarrollo Urbano

SUPLENTES:

Presidente : Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Primer Miembro : Jefe de la Unidad de Tesorería
Segundo Miembro : Jefe de la Oficina de Secretaría General

Que, en mérito a lo señalado precedentemente y existiendo la necesidad de contratar a personal administrativo bajo el régimen CAS, es necesario conformar una Comisión que se encargue del proceso de selección y establezca criterios técnicos para conducir los procesos de selección e incorporación de personal, garantizando los principios de transparencia, objetividad, mérito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades durante el desarrollo del concurso público para plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias;

Que, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 86-2019-MDY se delega facultades a este Despacho para conformar comisiones y comités;

Estando a los fundamentos expuestos, en observancia de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto de Urgencia N° 083-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS - CAS 2021 encargada de llevar a cabo la Convocatoria CAS Decreto de Urgencia N° 083-2021, misma que queda conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Primer Miembro : Gerente de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente
Segundo Miembro : Gerente de Desarrollo Urbano

SUPLENTES:

Presidente : Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Primer Miembro : Jefe de la Unidad de Tesorería
Segundo Miembro : Jefe de la Oficina de Secretaría General

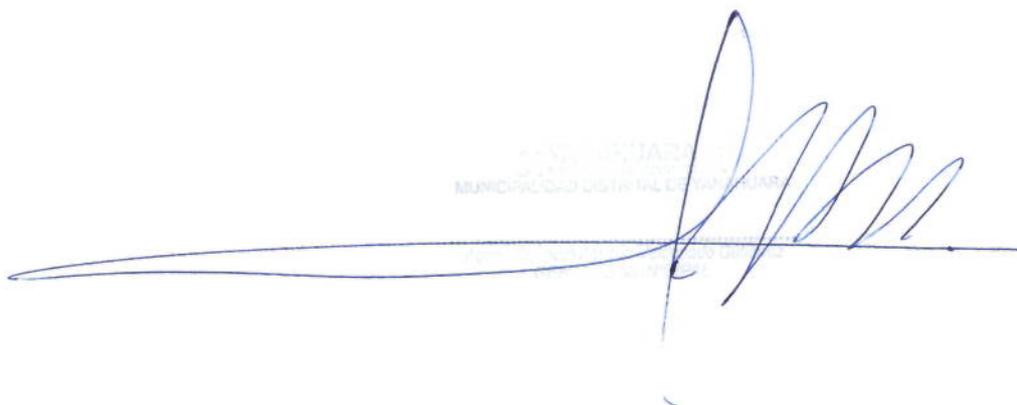
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión conformada realicen sus funciones en observancia de lo establecido en el proceso de selección y en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que una vez llevado a cabo el proceso de selección de personal, la Comisión deberá remitir los expedientes a la Unidad de Recursos Humanos para la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para cada plaza, previo a la suscripción del contrato, garantizando los principios de transparencia, objetividad, mérito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades, debiendo emitir el informe de conformidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de éste acto resolutivo a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente de Selección de Personal para Contratos Administrativos de Servicios – CAS 2021 encargada de llevar a cabo la Convocatoria CAS Decreto de Urgencia N° 083-2021 conforme lo determinado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yanahuara www.muniyanahuara.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

C.C.
ALCALDÍA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMÁTICA
ARCHIVO